

Gubernamentalidad y agencia resistente
Consideraciones biopolíticas en la
obra reciente de Judith Butler

Eduardo Mattio

es puto feminista. Es licenciado y doctor en filosofía. Es docente en la Escuela de Filosofía e investigador del Área de Filosofía y del Área de Feminismos, géneros y sexualidades (FemGeS) del Centro de Investigaciones Ma. Saleme de Burnichón (CIFYH, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba). Lo único que le gusta de la vida académica es dar algunas clases. Escribió (sin fortuna) sobre pragmatismo, sobre feminismo, sobre biopolítica y algunas cosas más. Como a Emily Dickinson, le gustaría ser nadie.

Las alusiones explícitas de Judith Butler a cuestiones biopolíticas son prácticamente escasas; la misma autora ha reconocido su deuda respecto de ese campo de problemas (Soley-Beltrán y Preciado, 2007: 231). Pese a ello, en su obra reciente es posible rastrear algunas pocas consideraciones, en particular aquellas que suponen una revisión o adecuación de la noción de gubernamentalidad a ciertos contextos de violencia represiva por parte del Estado norteamericano, afirmaciones que permiten repensar los alcances y limitaciones de las herramientas foucaulteanas. Con ocasión de la situación excepcional en la que encuentran los prisioneros de guerra de Guantánamo —al margen de las garantías jurídicas expresas en convenciones internacionales suscriptas por el Estado norteamericano—, Butler ha vuelto a pensar el vínculo entre soberanía, gubernamentalidad y violencia estatal, así como los

modos en que esos escenarios pueden habitarse. En efecto, en sus consideraciones coyunturales respecto de Guantánamo, la autora procura examinar las formas específicas en que el poder soberano sobrevive como “anacronismo reanimado” en la regulación de ciertos sectores poblacionales en contextos de excepción legal —i.e., el modo diferenciado en que opera la precarización gubernamental de ciertas vidas—, y a la par, la agencia resistente a la que dan lugar tales formas execrables de gobierno de los vivientes.

Con tales intervenciones, Butler no se propone fortalecer el estado de derecho *per se*, sino más bien cuestionar “el lugar que ocupa la ley en la articulación de un campo de derechos y obligaciones concebidos internacionalmente, que limite y condicione la reivindicación de la soberanía del Estado” (2006: 130). Más aún, Butler pretende formular un “relato del poder” que permita producir otros espacios concretos de intervención en relación a los efectos deshumanizadores de la nueva prisión de guerra. La producción de ese otro relato, entiendo, hace preciso revisar otros lugares en los que Butler contrapesa las formas tanatopolíticas en las que aún se expresa el poder soberano con otras formas concretas de resistencia —o si se quiere, con otras “políticas de la vida”¹. Estas formas de resistencia no sólo expresan una determinada concepción de agencia; también nos permiten pensar el modo de subvertir la violencia de ciertos marcos normativos —políticos, económicos y simbólicos— e idear críticamente otras formas de “regular los afectos” que susciten un “nosotr*s” menos represivo.

1 Con el afán de apartarse de la infructuosa oscilación que se registra en la tradición biopolítica —a saber, entre una visión trágica en la que la vida es reducida por la política a mera base biológica y otra visión productiva en la que la política se disuelve en el ritmo productivo de una vida en continua expansión—, Roberto Espósito ha propuesto una articulación entre *bios* y política que aloja a ambos vectores de sentido: no sólo hace lugar a aquellas expresiones en que la vida es estragada por la política, esa “política sobre la vida” que opera en los términos de una gubernamentalidad tanatopolítica; desde una concepción más compleja, discontinua y pluridimensional de lo viviente, nos invita a ensayar colectivamente una *biopolítica afirmativa* capaz de revertir el carácter mortífero del gobierno de lo viviente en “una política ya no sobre la vida, sino de la vida” (Espósito 2006: 21), en “una política que ya no piense la vida como objeto, sino como sujeto de la política” (Espósito 2009: 23).

Gubernamentalidad y poder soberano

En “Detención indefinida”, un artículo publicado en *Vida precaria* (2004/2006), Butler se demora en la reconsideración de la noción de gubernamentalidad y en sus vínculos con otras categorías no menos significativas en la constelación conceptual foucaultea de los '70: soberanía, disciplina, ley, Estado, seguridad. Con ocasión de la escandalosa situación en la que se encontraban los prisioneros en la Bahía de Guantánamo, una prisión de guerra en la que los detenidos “no son considerados ‘sujetos’ protegidos por la ley internacional, no gozan del derecho a un juicio ordinario, de abogados, de un proceso como corresponde” (Butler, 2006: 17); con ocasión de dicho desafío, Butler examinaba “aquellas concepciones normativas de lo humano que a través de un proceso de exclusión producen una multitud de ‘vidas invivibles’ cuyo estatus político y legal se encuentra suspendido” (2006: 17).

Tal como recuerda Butler, la noción de “gubernamentalidad” —formulada en *Seguridad, territorio y población*— da cuenta de las transformaciones ocurridas en el poder político en lo que respecta a la administración y regulación de poblaciones y cosas, y de cómo tales modificaciones han redundado en la *revitalización* del poder estatal. Si hasta la primera modernidad la vitalidad del Estado provenía de un poder soberano unificado, hacia fines del siglo XVIII se consolida la gubernamentalidad como un modo de gobierno que, diferente al modelo soberano, se volvería característico de la modernidad tardía. En tanto modalidad de poder vinculada tanto al mantenimiento y control de cuerpos e individuos, como a la producción y regulación de poblaciones y a la circulación de cosas que mantienen y limitan la vida de la población, la gubernamentalidad supone un conjunto difuso de tácticas y estrategias; funciona tanto a través de instituciones y discursos estatales como no estatales; no obtiene su sentido de una única fuente, de un único sujeto soberano; y así puede “disponer y ordenar poblaciones, para producir y reproducir sujetos, sus prácticas y creencias, en relación con fines políticos específicos” (Butler, 2006: 81).

En dicha reconstrucción, Butler subraya particularmente un aspecto del modelo gubernamental ya contemplado en el marco de la formulación foucaultea. En vista de que no hay reemplazo efectivo del modelo soberano por el poder disciplinario, y de éste por el poder gubernamental —más aún, hay una triangulación por especi-

ficar entre soberanía, disciplina y gestión gubernamental (Foucault 2009: 212)–, es claro entonces que la emergencia de la gubernamentalidad no entraña necesariamente la desvitalización de la soberanía. Aunque tal emergencia suponga cierto debilitamiento del modelo soberano tradicional –i.e., de “la soberanía como función que legitima al Estado, como *locus* unificado del poder estatal” (Butler, 2006: 82)–, tras la huella de Agamben, Butler insiste en que el poder soberano resurge “como un anacronismo reanimado, liberad[o] de sus tradicionales puntos de anclaje” (2006: 82). Si bien ya no funciona ligada a la legitimidad del Estado y al estado de derecho, la relocalización de la soberanía en el campo de la gubernamentalidad no sólo pone en cuestión una concepción lineal de la historia –lo arcaico del poder soberano irrumpe en el presunto continuo de la historia–; nos invita también a cartografiar otras formas específicas de coexistencia entre soberanía y gubernamentalidad².

En el caso de Butler, una prisión de guerra como Guantánamo reconfigura la forma actual del poder estatal (norteamericano), tanto respecto de la gestión gubernamental de la población como del ejercicio de la soberanía en actos que suponen una palmaria suspensión de la ley. En otras palabras, la reemergencia de la soberanía se hace visible en el ejercicio estatal de ciertas prerrogativas de poder: de modo perturbador, tales prerrogativas se reservan a uno de los poderes del Estado –el Poder Ejecutivo– y a ciertos funcionarios administrativos no suficientemente legitimados. Contra ciertas normativas jurídicas de alcance internacional –por caso, la Convención de Ginebra–, “una forma perdida o erosionada de soberanía es reanimada por reglas que adjudican las decisiones finales acerca de la vida y la muerte a la rama ejecutiva del gobierno o a funcionarios no electos ni sujetos a ninguna restricción constitucional” (Butler,

2 Según Verena Erlenbusch, el intento butleriano de repensar la relación entre soberanía y biopolítica bajo circunstancias excepcionales está mucho más cerca de la recomendación foucaultiana de abandonar toda pretensión de ofrecer una teoría unitaria del poder que de la pretensión agambeniana de demostrar que toda la política occidental está estructurada por una lógica soberana: “Para Agamben, la soberanía es el nombre de un poder que suspende la ley o, dicho de otro modo, un término que designa una relación específica entre el poder y la ley que se juega en el campo de la vida desnuda. Foucault, por el contrario, no se refiere a la relación estructural entre la vida y la política, sino que indaga las formas en que una multiplicidad de prácticas y procedimientos legales y no legales, disciplinarios y regulativos simultáneos fueron colonizados, transformados y hechos para funcionar en un contexto que está conformado principalmente por una preocupación política por la seguridad” (2013: 51-51). Butler, en esa línea, reitera el gesto foucaultiano y así “procura dar cuenta de las divergencias y transformaciones de diferentes formas de poder en un estado de permanente emergencia” (Erlenbusch 2013: 53).

2006: 17-18).

Por otra parte, Butler reconsidera otro aspecto de la argumentación foucaultiana: aunque la gubernamentalidad pueda valerse de la ley como táctica, la autora norteamericana insiste en que caben otros usos instrumentales de la ley en el tiempo presente. La ley no sólo aparece como una táctica entre otras, sino que puede ser suspendida para fortalecer el poder discrecional de ciertos estamentos del Estado. Es decir, la suspensión de la ley, en tanto táctica de gubernamentalidad, deja espacio para el resurgimiento de la soberanía:

la soberanía se reintroduce por el mismo acto en que el Estado suspende la ley o la distorsiona para su propio beneficio. De este modo, el Estado extiende su propio dominio, su propia necesidad y sus propios medios de autolegitimación (Butler, 2006: 84).

En tal caso, se corrobora una particular vinculación entre soberanía, gubernamentalidad y ley. Las dos primeras son irreductibles a la última: ni la soberanía ni la gubernamentalidad están fundadas necesariamente en la ley, ni una ni otra se identifican exclusivamente con el desarrollo de tácticas jurídicas. En efecto, la suspensión de la ley permite una particular convergencia entre ellas:

la soberanía se ejerce en el acto de suspensión, pero también en el de autoatribución de prerrogativas jurídicas; la gobernabilidad³ supone una operación de poder administrativo que es extrajurídica, incluso si se vuelve –como de hecho lo hace– hacia la ley como campo de operaciones tácticas. El Estado no se identifica ni con los actos de soberanía ni con el campo de gobernabilidad, y aun así ambas actúan en nombre del Estado (Butler 2006: 85).

Es decir, en el marco de esta convergencia se suspende la ley o se la instrumentaliza a fin de constreñir una población dada; en nombre de la soberanía de la Nación, se cancela *selectivamente* el estado de derecho y se transfieren ciertas prerrogativas soberanas al Poder Ejecutivo y a la administración militar. De tal suerte, el Estado queda fragmentado en una serie de poderes administrativos que por fuera de la ley y desde el exterior del Estado mismo, reinstalan formas de soberanía previas a la emergencia del Estado moderno.

3 En vista de las diversas traducciones al español que ha recibido el término “gouvernementalité”, a lo largo del artículo uso “gubernamentalidad” y “gobernabilidad” como sinónimos.

En tal caso, es claro que el Estado ya no puede ser (si alguna vez lo fue) una poderosa unidad que ejerza omnímodamente el poder soberano sobre el territorio y la población. La gubernamentalidad, en realidad, da cuenta de “un campo de poder político donde las tácticas y los fines se vuelven difusos, y en el que el poder político deja de adoptar una forma unitaria y causal” (Butler 2006: 85). Si la gubernamentalidad supone la cancelación de la soberanía en sus términos tradicionales, otra forma de soberanía, aquella que conlleva la cancelación gubernamental de la ley, compensa dicha cancelación. “La soberanía que resucita así —señala Butler— no es entonces la soberanía de un poder unificado bajo condiciones de legitimidad... Más bien, se trata de una forma ilegal y de una prerrogativa del poder, un poder ‘anómalo’ *par excellence*” (2006: 86).

Gubernamentalidad y excepción legal

Tal como acontece en la obra de Agamben, puede verse que Butler enfatiza la relativa sucesión cronológica que se daría entre soberanía y gubernamentalidad —secuencia que el mismo texto foucaulteano cuestiona (Foucault, 2009: 212). Pese a ello, Butler opta por dar otra vuelta de tuerca al vínculo secuencial entre soberanía y gubernamentalidad, siguiendo de cerca la argumentación agambeniana. En el autor de *Homo sacer*, señala Butler, “las formas contemporáneas de soberanía existen en relación *estructuralmente inversa* al estado de derecho, y surgen precisamente en el momento en que el estado de derecho queda suspendido. La soberanía define el poder de suspender la ley” (2006: 90). En efecto, para el filósofo italiano, la soberanía se afirma en la decisión de lo que puede o no constituir un estado de excepción; el poder soberano surge justamente con la suspensión de la ley: “la soberanía comienza a existir en la medida en que se establece un campo... exceptuado de la ley” (Butler, 2006: 91). El acto por el cual el Estado anula su propia ley o cancela su aplicación debe entenderse como genuino ejercicio de poder soberano, con lo cual, es claro que el poder estatal no se agota en el cumplimiento del estado de derecho.

En relación a esta capacidad soberana de suspender la ley, Butler acentúa un aspecto que le resulta fundamental para comprender

el poder represivo estatal que se expresa en la prisión de guerra: con el estado de excepción se suscita una versión contemporánea de la soberanía que *busca abolir la división de poderes*. De modo performativo, dicha suspensión de la ley reanima “una soberanía espectral dentro del campo de la gobernabilidad. A través de ese acto de susstracción, el Estado *produce* una ley que no es una ley, una corte que no es una corte, un proceso que no es un proceso” (Butler, 2006: 91). Un supuesto estado de emergencia —la seguridad de la Nación americana— justifica la cancelación de una serie de procedimientos judiciales y su sustitución por un conjunto de normas gubernamentales discrecionales y arbitrarias que restablecen el poder soberano de funcionarios que no son auténticos soberanos, pero que actúan como tales: deciden quién será detenido y quién no, quién saldrá de prisión y quién no, sin que tales decisiones sean revisadas por un tribunal judicial superior⁴. Por otra parte, la soberanía regresa al Ejecutivo y eclipsa la división de poderes: el Poder Ejecutivo decide cuándo y dónde convocar un tribunal militar, o aplazar completamente dicha decisión de manera soberana, colocando a los prisioneros de guerra en una situación de detención indefinida que reitera un ejercicio arcaico del poder soberano⁵. En otras palabras, el estado de cosas que preocupa a Butler no sólo supone que la gubernamentalidad se convierta en un nuevo espacio para la producción de (otra) soberanía, sino que ésta se imponga al sistema legal establecido y que poderes soberanos vicarios queden a cargo de la aplicación discrecional de la ley.

Ahora bien, ¿cómo se ha de entender este *funcionamiento extrajudicial* del redivivo poder soberano? Para Butler, la reanimación anacrónica de la soberanía en el campo de la gubernamentalidad conlleva, por una parte, una preservación del poder soberano mismo.

4 Como han mostrado Ianina Moretti Basso, Martín de Mauro Rucovsky y Victoria Dahbar en diversos trabajos, es posible establecer algunas aproximaciones entre el escenario gubernamental extremo descrito por Butler y el que sustentaba entre nosotros la aplicación selectiva e inconstitucional del Código de Faltas en Córdoba.

5 En relación a la deuda de Butler con Agamben, Erlenbusch señala: “En contraste con la soberanía de Agamben, que es una relación entre poder y ley que toma la forma de la suspensión de la ley, la nueva soberanía de Butler no es la causa sino el efecto de la suspensión de la ley. En condiciones de gubernamentalidad, sostiene, el poder del Estado crea soberanía a través de la suspensión de una ley que ya no es vinculante, sino más bien vista como una táctica más o menos útil. Esto no significa, sin embargo, que el estado deje de crear ley. Con todo, la ley producida en circunstancias de ilegalidad es lo que Agamben refiere como ‘decreto ejecutivo’, lo cual es una extensión del poder ejecutivo en el ámbito legislativo, más que una ley producida por un cuerpo legislativo” (2013: 55).

Como el mismo Foucault sugería, en el marco moderno tradicional, el poder soberano no buscaba otra cosa que la afirmación de su propio poder como legítimo y efectivo. Esta circularidad autorreferencial de la soberanía se valía de la ley para garantizar la sumisión al poder soberano mismo: la soberanía le proporcionaba a la ley una base de legitimación; y ésta aseguraba la legitimidad de aquélla (Butler 2006: 126). En la versión contemporánea que Butler revisita, en cambio, tal legitimidad resulta irrelevante. En la medida en que la ley se vuelve táctica del poder gubernamental, los procedimientos de este último se vuelven extrajurídicos sin ser ilegales:

Quando la ley se vuelve una táctica de gobernabilidad, deja de funcionar como fuente de legitimación: *la gobernabilidad vuelve posible una concepción del poder irreductible a la ley*. La ley se vuelve así el campo en que la soberanía renaciente puede levantar su anacrónica cabeza, pues la soberanía tampoco está basada en la ley (Butler, 2006: 126).

En efecto, en esa estrategia gubernamental que constituye la prisión de guerra se hace patente la extensión de *otra* autojustificación de la soberanía: el poder soberano ya no se sustenta en la legitimidad del marco legal que él mismo produce, sino más bien en la dimensión extrajurídica de un poder gubernamental que tiene la potestad de suspender la eficacia de la ley.

En tal caso, si decimos que “la gubernamentalidad asegura la continuidad del Estado cuando la soberanía ya no es capaz de hacerlo” (Butler, 2006: 127), eso no significa la cancelación de toda forma de poder soberano; significa más bien que el Estado, con independencia de que sea legítimo o no, continúa “sobreviviendo” como espacio de poder gracias a la gubernamentalización, *i.e.*, gracias a la gestión *diferencial* del acceso a la salud, la educación, el trabajo, la seguridad, los bienes culturales, etc., de una determinada población. ¿Qué uso de la soberanía cabe pensar en dicho contexto de gubernamentalización? En un marco semejante, en el que la esfera de la administración de la población se realiza por afuera de la ley, la soberanía no desaparece, pero tampoco funciona como principio de legitimidad; otra forma de soberanía se refuerza en el momento en que el poder gubernamental sustituye a la soberanía en su versión más tradicional. En efecto, el poder soberano que resucita en el modelo gubernamental se autojustifica de manera radical o tautológica, en un esfuerzo por mantener y ampliar su propio poder, al margen de cualquier pretensión de legitimidad. En

otras palabras, la soberanía resituada en la constelación gubernamental anima de otros modos la vida del Estado: “se convierte en la herramienta de poder por la cual la ley es utilizada como táctica o suspendida, [y por la cual] la población es monitoreada, detenida, regulada, inspeccionada, interrogada, uniformizada en sus actos, ritualizada y expuesta al control y la regulación de la vida cotidiana” (Butler, 2006: 129).

El poder soberano, en suma, aún sigue haciendo lo que mejor sabe: ejerce y aumenta su propio poder de ejercerse, pero en las condiciones presentes lo logra a través del control de la población en un marco de excepción legal. Cuando la soberanía funciona en el campo de la gubernamentalidad, se refuerza a sí misma por la administración ilegal de la población: “Administrar’ una población —señala Butler— no es sólo entonces un proceso por el cual un poder regulatorio produce un conjunto de sujetos; también constituye un proceso de des-subjetivación, con consecuencias políticas y legales enormes” (2006: 130). Administrar una población, entonces, entraña —en el contexto que Butler examina— la conversión de una población en algo menos que humano, privándola de sus derechos, volviéndola humanamente ininteligible. En tal caso, la autora entiende que esta puesta en cuestión del estatus de “humano” de los prisioneros de guerra —no es otra la razón para mantenerlos en ese limbo extrajurídico—, es una invitación a revisar cómo funcionan nuestras imputaciones de humanidad, qué es lo que articulan o justifican, qué es lo que dejan fuera, qué es lo que invisibilizan (Butler, 2006: 121). El uso hegemónico de “humano”, de “racionalidad” o de “civilización” que supone cualquier justificación de las operaciones ilegales que se cometen o cometieron en Guantánamo, nos devuelve una y otra vez a la reconsideración minuciosa del modo como se triangulan allí —o en cualquier otro escenario represivo— soberanía, disciplina y gubernamentalidad, al servicio de la regulación poblacional, en los términos restrictivos que habilitan los dispositivos de seguridad (Foucault, 2009: 212).

Vulnerabilidad y resistencia

En un artículo posterior, titulado “Capacidad de supervivencia, vulnerabilidad, afecto”, publicado en *Marcos de guerra* (2009/2010), Butler vuelve sobre la situación de los prisioneros de Guantánamo y ofrece algunas consideraciones en torno a la capacidad de resistencia en contextos de supervivencia extrema que completan lo aputando hasta aquí. En ese otro texto, sugiero, Butler ofrece, como contribución a una “biopolítica afirmativa”, una serie de reflexiones acerca de la vulnerabilidad corporal que permiten pensar las condiciones de posibilidad de la agencia resistente, otra política de lo viviente capaz de desafiar desde otros marcos alternativos ciertas experiencias de maximización de la precariedad. En efecto, la “tanatopolítica” expuesta en “Detención indefinida” encuentra en este artículo posterior una contraparte que permite pensar de modo más generalizado *lo que puede un cuerpo* de cara a la violencia, en el marco de una ontología corporal signada por la interdependencia.

En las páginas finales de dicho artículo, Butler revisa brevemente una colección de *Poemas de Guantánamo*, apenas veintidós poemas que sobrevivieron a la censura del Departamento de Defensa norteamericano, y que fueron compilados por un grupo de abogados y activistas pro DDHH. La justificación para destruir y confiscar tales materiales era que, por su contenido y formato, representaban un riesgo para la seguridad norteamericana. Ahora bien, ¿qué tenían tales piezas para constituir tamaña amenaza? Inscriptos en los géneros líricos propios de la poesía coránica, algunos de ellos son testimonio de la tortura sufrida; otros exponen ásperos comentarios políticos; en conjunto, desnudan la hipocresía de una Nación que tortura y mata en nombre de la paz y de la libertad. En opinión de Butler, vehiculizan ciertas formas de afecto que desafían, desde la más extrema vulnerabilidad, las regulaciones que imponen los marcos represivos de la prisión de guerra: “El abrumador poder del duelo, de la pérdida y del aislamiento se convierte en un instrumento poético de insurgencia, incluso un desafío a la soberanía individual” (2010: 90).

¿Qué dicen, se pregunta Butler, estos poemas acerca de la vulnerabilidad y la capacidad de supervivencia? En ellos se hace patente, entre otras cosas, el carácter condicionado de nuestra precarie-

dad compartida⁶, dependiente ya del mundo de los objetos, ya del mundo de los vivientes. Por una parte, se evidencia que estamos sujetos a todo un conjunto de recursos que son condición de posibilidad de nuestra agencia en el mundo, y en particular, de nuestra capacidad de resistir a la dominación. Si nos preguntáramos: “¿qué recursos permiten que la resistencia del sujeto se haga posible?”, no habría que caer en la presunción metafísica de creer que las técnicas de resistencia son algo que el sujeto *tiene* (de un modo externo o instrumental) o que posee *en él* (en su interioridad) —en ambos casos se reiteraría la pretendida anterioridad de un sujeto que se vale de tales recursos. En una entrevista para la revista *Tétnu*, Butler señalaba:

Tal vez soy capaz de resistir, debido a que [ciertos] recursos lingüísticos me han sido transmitidos. En otras palabras, *el lenguaje, el pensamiento, la poesía, son recursos que me conforman, que me estructuran, y sin estos recursos culturales yo no podría oponer entonces técnicas de resistencia para sobrevivir*. La cuestión sería más bien: ¿es un Yo quien resiste o es un agenciamiento —*agency*— de recursos a través del cual existe resistencia? Algunos prisioneros de Guantánamo han escrito poemas para resistir. Cuando leemos sus poemas, vemos huellas de su cultura poética que han reunido a fin de movilizarlos contra el poder estatal. La cuestión de fondo es entonces: ¿cómo el agenciamiento de técnicas del sujeto vuelve posible la supervivencia? No es necesario tomar el problema preguntándose qué libertad permanece en el sujeto, sino, más bien, ¿cómo la resistencia es posible? *No puedes separar a esos sujetos de las técnicas que les hacen sobrevivir, si retiras estas técnicas ya no hay supervivencia*. La verdadera cuestión es: ¿bajo qué condiciones un Yo puede entonces hablar? (Del Águila, 2008; cursivas mías).

6 Con “precariedad” (o “condición precaria”) [*precariousness*], como señala Isabell Lorey, se designa “una dimensión socio-ontológica de la vida y de los cuerpos. Cuando hablamos de condición precaria no hacemos referencia a ninguna constante antropológica, a ningún estado transhistórico de lo humano, sino a una condición que cabe atribuir a los seres vivos tanto humanos como no humanos. Pero, por encima de todo, la condición precaria no es en modo alguno algo meramente individual ni algo que en sentido filosófico exista ‘en sí’; es algo en todo momento relacional y por lo tanto compartido *con* otras vidas precarias. La condición precaria designa la dimensión de vulnerabilidad de los cuerpos compartida existencialmente, de la que de nada sirve esconderse y que, por lo tanto, no puede ser objeto de protección, no sólo porque tales cuerpos son mortales, sino precisamente porque son sociales. La condición precaria como ‘co-ser’, tal y como lo concibe Nancy, es una condición de toda vida, que produce histórica y geográficamente variaciones muy diferentes” (2016: 27).

Es decir, aquellas palabras grabadas en pequeñas tazas de plástico o escritas en papeles ya perdidos, una vez fuera de Guantánamo, han restituido una relación social con el mundo que podría pensarse imposible. En esas pocas palabras, esos cuerpos han encontrado cierta supervivencia provisional. La extrema precariedad de esta forma de agencia habría resultado impensable si esos recursos materiales o simbólicos que le sirven de soporte no hubiesen estado disponibles. Lo cual abona las afirmaciones de Butler en *Senses of the Subject*: “El cuerpo es siempre apoyado (o no apoyado) por tecnologías, estructuras, instituciones, un conjunto de otros tanto personal como impersonalmente relacionados, por procesos orgánicos y vitales, por mencionar algunas de las condiciones de emergencia” (2015: 14). En efecto, estoy en manos de discursos, instituciones, entornos, de tecnologías y procesos vitales; soy manejado por un campo de objetos orgánico e inorgánico que supera lo humano: *no soy nada ni nadie sin lo no-humano* (Butler, 2015: 7).

Por otra parte, en los poemas se expresa que estamos sujetos al vínculo ambivalente con los demás: pese a que en la sujeción a la tortura se corrobora la vulnerabilidad del cuerpo, se mancilla la necesaria interdependencia, y la precariedad del cuerpo se traduce en los términos estrictos de la dañabilidad; pese a ello, Butler entiende que los poemas de Guantánamo también expresan que la vulnerabilidad no se reduce a la posibilidad de ser violentados por otros:

En estos poemas, el cuerpo es también lo que sigue viviendo, respirando, tratando de esculpir su aliento en la piedra; su respiración es precaria: puede ser detenida por la fuerza de la tortura que inflige el otro. Pero si este estatus precario puede convertirse en condición de sufrimiento, *también sirve a la condición de la capacidad de respuesta, a la condición de una formulación del afecto entendida como un acto radical de interpretación* frente al sojuzgamiento indeseado (Butler, 2010: 93; cursivas mías).

Es decir, en los poemas de Guantánamo se hacen patentes dos verdades convergentes acerca de nuestra condición corpórea: por su notoria exposición, el cuerpo no sólo es el lugar donde se hace posible el sojuzgamiento y la tortura; también puede ser la condición del cuidado y del florecimiento moral⁷. Es decir, la socialidad

7 En conversación con Cavarero, Butler subrayaba las implicaciones éticas que supone este modo de encontrarnos expuestos: “Por un lado, tal vulnerabilidad implica realmente una obligación ética, una atención especial frente a la precariedad de la vida, una respon-

es el marco en el que se hace posible nuestra supervivencia: en virtud de esa interdependencia que nos desposee y que nos expone a la violencia es que somos capaces de tejer lazos afectivos, redes de camaradería y articulaciones emancipadoras. En los poemas se comunica un sentido de la mutua solidaridad que desafía las ideologías de la seguridad nacional y de la soberanía estatal. Aunque no sean capaces de modificar el curso de la guerra o el poderío militar del Estado americano, esas piezas de escritura son para Butler “la prueba fehaciente de una vida tenaz, vulnerable, abrumada, la vida propia y la no propia, una vida desposeída, airada, perspicaz” (2010: 94). A su modo, los poemas funcionan como “actos críticos de resistencia, interpretaciones insurgentes, actos incendiarios que... viven a través de la violencia a la que se oponen” (Butler, 2010: 94).

Ahora bien, cabe subrayar que el reconocimiento butleriano de la precariedad en los poemas de Guantánamo, en tanto condición de supervivencia en situaciones de extrema violencia, presupone, por una parte, una “ontología social corporal” en la que el cuerpo ostenta una *estructura socialmente extática*. El cuerpo aparece como un fenómeno social; vulnerable y expuesto a los demás, su persistencia depende de condiciones e instituciones sociales que lo exceden y preceden (Butler, 2010: 58)⁸. Más allá de las ontologías que reducen los cuerpos a entidades discretas y circunscritas a determinados

sabiduría de encontrar las condiciones en que esa vida frágil pueda prosperar. Por otro, esa misma vulnerabilidad es precisamente lo que nos vuelve propensos a la violencia y también a las prácticas que nos envuelven en una perspectiva de destrucción de la propia vida” (Cavarero y Buder, 2007: 653).

8 Enfatizar la sujeción del cuerpo al conjunto de condiciones sociales y económicas que aseguran la viabilidad de una vida, implica suponer que desde el nacimiento nuestras vidas están en manos de otros/as, *i.e.*, que nos vemos afectados/as por una ineludible exposición a otros/as que podemos conocer o no (Butler, 2010: 30-31). Eso presupone una “visión alternativa del cuerpo” que confronta las limitaciones del sujeto de derecho corporalmente individual. Tal visión destaca la dependencia que todo cuerpo tiene de otros cuerpos y de ciertas redes de apoyo; no sólo que tal o cual cuerpo esté vinculado a una red de relaciones, sino que se define por las relaciones que hacen su vida y su acción posibles. Ahora bien, si entendemos que “el cuerpo es menos una entidad que una relación” y que por ello “no puede ser plenamente disociado de las condiciones infraestructurales y las condiciones ambientales de su existencia” (Butler, 2014: 8), es preciso comprender el contenido de los vínculos de dependencia que supone tal relacionalidad. Si se entiende que el cuerpo es dependiente de una infraestructura –esto es, de cierto entorno, de ciertas relaciones sociales, de ciertas redes de apoyo y contención–, Butler cree que tales relaciones no se reducen al ámbito de lo humano; ser-con-otros, si cabe la expresión, aquí supone “no estar separado del animal o del mundo técnico” (Butler, 2014: 11). Con lo cual, la vulnerabilidad del cuerpo refiere una condición de interdependencia que busca modificar la manera dominante de pensar una ontología del sujeto corporizado.

límites reconocibles —vg., la del individualismo posesivo—, Butler propone pensar el cuerpo como algo que “[e]stá fuera de sí mismo, en el mundo de los demás, en un espacio y un tiempo que no controla, y no sólo existe en el vector de estas relaciones, sino también como tal vector. En este sentido, el cuerpo no se pertenece a sí mismo” (2010: 83). Esta exposición supone el vínculo ineludible con una alteridad que puede resultar obstrusiva y que por ello anima en cada uno cierta capacidad de respuesta que es estrictamente *afectiva*. Ahora bien, tales respuestas afectivas frente a los demás no son disposiciones prediscursivas, anteriores al impacto presuntamente exterior que tendrían ciertos significados sociales; son el resultado de ciertos marcos interpretativos que no sólo configuran los límites de lo perceptible⁹; condicionan también nuestra responsividad afectiva. Como tales respuestas afectivas están indefectiblemente mediadas, o bien ocurre que nuestros afectos apelan, reproducen y fijan tales marcos; o bien cuestionan el carácter dado de tales marcos, suministrando así condiciones afectivas para la crítica social (Butler 2010: 59). En términos prácticos, lo más significativo de que tales marcos afectivos funden nuestra capacidad de respuesta al mundo, es que por ello configuran nuestra responsabilidad respecto de los demás: condicionan “cómo y cuándo sentimos disposiciones afectivas con consecuencias políticas —como el horror, la culpabilidad, el sadismo justificado, la pérdida y la indiferencia— y a cuándo no podemos sentir las en absoluto” (2011: 24-25).

Por otra parte, Butler supone que nuestra responsabilidad frente a otros, mediada como está por ciertas *regulaciones del afecto*, habilita una concepción del “nosotros” en tanto “campo de reconocibilidad” (Butler 2010: 61). Como de aquellas regulaciones dependen nuestras reacciones morales respecto de lo que aborrecemos y aprobamos, la consecuente responsabilidad sólo puede realizarse de un modo más amplio en la medida que hacemos lugar a una reflexión crítica sobre el carácter excluyente que tales normas puedan tener a la hora de delimitar las fronteras de nuestra comunidad moral. En esa línea es que Butler hace propias las inquietudes del antropólogo

⁹ “Por ‘marcos’ —advierte Butler— no me refiero sólo a los bordes de una foto, sino también a los límites de lo pensable. ... Los marcos que presentan y sitúan en primer plano las vidas por las que es posible llevar duelo funcionan para excluir otras vidas como merecedoras de dolor.... Dichos marcos operan en la prisión y en la tortura, pero también en la política de inmigración, según la cual ciertas vidas se perciben como vidas, mientras que otras, aunque aparentemente estén vivas, no consiguen asumir una forma que se perciba como la de los seres vivos” (2011: 54).

árabe Talal Asad: la doble vara con la que medimos el atentado suicida (motivo de escándalo moral) y los crímenes perpetrados por el Estado soberano (justificados en razón de criterios de seguridad) es una buena muestra del modo como los marcos normativos regulan nuestra responsividad afectivo-moral. Tales reacciones toman la forma de afectos y se hallan condicionadas por matrices interpretativas que en último término determinan qué vidas nos importan y cuáles resultan irrelevantes, cuáles merecen duelo público y cuáles no. Dichas reacciones morales se hallan condicionadas por marcos interpretativos que funcionan diferenciando entre poblaciones de las que depende mi vida y otras que representan alguna amenaza directa o indirecta a mi supervivencia. En este último caso, tales poblaciones no aparecen como vidas sino como amenazas a la vida, con lo cual su pérdida resulta indolora respecto de las que guardan alguna semejanza étnica o religiosa con nuestras propias vidas (Butler, 2010: 69).

En tal caso, los poemas de los prisioneros de Guantánamo al tiempo que cuestionan la naturalidad de ciertos marcos afectivos, nos invitan a revisar las afiliaciones afectivas, y por ende, las obligaciones morales que aquéllos imponen; es decir, en tanto índice de supervivencia, cada poema aloja una experiencia de resistencia extrema que, en su presunta invisibilidad, enmarca críticamente los marcos que presiden nuestra vida moral. De ese modo, cada poema enuncia alguna forma de inservidumbre voluntaria, una modesta indocilidad reflexiva que horada a su modo las sospechosas certidumbres de la violencia bélica occidental, la gramática de duelos y celebraciones que el “nosotros” norteamericano insiste en interpretar.

El análisis hasta aquí presentado del modo como se vinculan en Butler los efectos del poder gubernamental sobre ciertas vidas particularmente precarizadas, en este caso, los prisioneros de Guantánamo, y la agencia resistente que se habilita en tales contextos represivos, entiendo que nos sugiere algunas recomendaciones metodológicas de diverso alcance:

1• La revisión butleriana de la gubernamentalidad foucaultiana —mediada por las objeciones de Agamben— nos advierte, en términos formales, acerca del modo en que ha de encararse el análisis de otros escenarios de violencia represiva. A la manera de un ejercicio que no puede iterarse *mecánicamente*, el modo butleriano de pensar la particularidad de la prisión de guerra muestra con claridad que la caja de herramientas legada por Foucault no puede aplicarse con independencia del contexto; al menos en lo que respecta a modelos gubernamentales de ejercicio del poder, se hace evidente la necesidad de revisar el modo específico como se entretujan soberanía, disciplina y gubernamentalidad en cada contexto particular. Sólo así será posible explicitar los modos selectivos en que se expropia a ciertos sectores de la población, bajo qué dispositivos de seguridad se los controla y en el marco de qué regímenes de excepcionalidad jurídica. A distancia de la pretensión filosófica de capturar la “naturalidad” del vínculo poder/vida, Butler prefiere ofrecer un cuadro más preciso del modo en que el poder precariza a los vivientes: “Lo que ocurrió en Auschwitz no es lo mismo que lo sucedido en Guantánamo. Tendríamos que ser capaces de descubrir las diferentes lógicas históricas que actúan en cada caso” (Córdoba y Meloni, 2011/12: 70). Con lo cual, si no hay una forma unívoca de gobernar lo viviente, cada escenario de violencia represiva ha de analizarse por lo que tiene de singular.

2• Contra los relatos tanatopolíticos que entienden la biopolítica en los términos estrictos de una política *sobre* la vida —piénsese particularmente en cierta lectura trágica de la obra de Agamben—, la biopolítica butleriana ofrece una concepción de agencia resistente que permite pensar *otras* políticas de la vida, *otras* biopolíticas afirmativas en las que los recursos del cuerpo vulnerable son capaces de desplazamientos subversivos imprevisibles. A distancia de aquellas perspectivas reduccionistas que equiparan biopolítica con producción de vida desnuda (Butler, 2006: 98; 2009: 73; Córdoba y Meloni, 2011/12: 70) o que traducen “lo precario” en términos de “lo inerte”, la más reciente filosofía butleriana reitera cierta concepción de agencia que resulta propicia para pensar lo que puede un cuerpo expuesto a la violencia. En este marco, la vulnerabilidad no es una justificación para el paternalismo asistencialista ni para la consideración victimizadora de los cuerpos precarizados. En tanto se nos invita a examinar los marcos regulatorios del afecto que justifican o invisibilizan la precarización selectiva de ciertos grupos sociales,

no solo se perciben así aquellos mecanismos que maximizan la vulnerabilidad. También se hace posible la escucha de lo que hay de afirmativo en el autogobierno de los vivientes —un principio heurístico que permite eludir las narrativas victimistas de los cuerpos sujetos a formas extremas de violencia política, económica o simbólica—: ¿Qué biopolíticas afirmativas ensayan los vivientes con el objeto de resistir, disidir, subvertir —micropolíticamente— aquellos marcos que maximizan su precariedad? ¿Cómo advertir y acompañar aquellos procesos (subjetivos o colectivos) de desplazamiento crítico que redistribuyen nuestras gramáticas perceptivas, afectivas y epistémicas?

3• Asumir la interdependencia de los vivientes en los términos propuestos por Butler, supone reconocer a un mismo tiempo: (a) una condición ontológica igualmente repartida, aunque (b) precarizada de manera selectiva por diversos mecanismos que maximizan los efectos de la violencia política, económica o simbólica; pese a tales formas de precarización, (c) la agencia de los cuerpos suscita diversas formas de resistencia que desplazan los marcos hegemónicos de sentido que imponen regulaciones epistémicas, afectivas y políticas. En vista de esta ontología socio-corporal nos espera la tarea colectiva de extraer las consecuencias éticas y políticas que tales presupuestos animan. En particular, justipreciar que el vínculo entre tal ontología y los mecanismos de precarización no es externa o accidental; con lo cual, exhibida dicha ontología, no puede ser desconocida al momento de pensar estrategias políticas de resistencia de diverso nivel; será más bien ese continuo —cuerpo precario; cuerpo precarizado; cuerpo agente—, un desiderátum que oriente el trabajo emancipatorio que nos proponemos. ¿Qué conlleva pensarnos precarios en el sentido ontológico del término? ¿Cómo impacta sobre nuestra responsividad ético-política contra distintas formas de precarización? ¿Qué dice, cómo interpela nuestra agencia resistente? Tal vez en estas preguntas se aloje otra gramática de la emancipación, otro reparto de lo sensible que aún haya que delinear en distintos ámbitos, temporalidades y afecciones.

Referencias Bibliográficas

- Butler, J. (2006) *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2009) *¿Quién le canta al Estado-Nación? Lenguaje, política, pertenencia*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2010) *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2011) *Violencia de Estado, guerra, resistencia. Por una nueva política de izquierda*. Madrid: Katz-CCCB.
- Butler, J. (2012) "La alianza de los cuerpos y la política de la calle". *Debate feminista*, año 23, vol. 46, pp. 91-113.
- Butler, J. (2014) "Repensar la vulnerabilidad y la resistencia", Conferencia en el *XVI Simposio de la Asociación Internacional de Filósofas* organizado por el Departamento de Historia y Filosofía, Universidad de Alcalá, junio 2014. Disponible en: <<http://www.institutofranklin.net/sites/default/files/files/Repensar%20la%20vulnerabilidad%20y%20la%20resistencia%20Judith%20Butler.pdf>> (10/06/2016).
- Butler, J. (2015) *Senses of the Subject*. New York: Fordham University Press.
- Cavareto, A. y Butler, J. (2007) "Condição humana contra 'natureza'". *Estudos Feministas*, vol. 15, nro. 3, pp. 647-662.
- Córdoba, D. y Meloni, C. (2011/12) "A propósito de las vidas precarias. Entrevista a Judith Butler". *La torre del Virrey. Revista de estudios culturales*, n° 10, pp. 69-73. Disponible en: <<http://www.latorredelvirrey.es/wp-content/uploads/2016/05/9.davidcordoba-carolinam.pdf>> (10/06/2016).
- Del Águila, U. (2008) "Judith Butler y Beatriz Preciado en entrevista con la revista *Tétu*". Disponible en: <<https://lasdisidentes.com/2012/04/20/judith-butler-y-beatriz-preciano-en-entrevista-con-la-revista-tetu/>> (10/06/2016).
- Esposito, R. (2006) *Bios. Biopolítica y filosofía*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Esposito, R. (2009) *Comunidad, inmunidad y biopolítica*. Barcelona: Herder.
- Erlénbusch, V. (2013) "The Place of Sovereignty: Mapping Power with Agamben, Butler, and Foucault". *Critical Horizons*, vol. 14, n° 2, pp. 44-69.
- Foucault, M. (2009) "La gubernamentalidad". En Giorgi, Ga-

- bril y Rodríguez, Fermín (comps.), *Ensayos sobre biopolítica: Excesos de vida*. Buenos Aires: Paidós, pp. 187-215.
- Lorey, I. (2016) *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Soley-Beltrán, P. y Preciado, B. (2007) "Abrir posibilidades. Una conversación con Judith Butler". *Lectora. Revista de dones i textualitat*, n° 13, pp. 217-239. Disponible en: <<http://revistes.ub.edu/index.php/lectora/article/view/7411/9311>> (10/06/2016).